



DECRETO N° 002/2020

Ejecutivo.-

VISTO:

El Decreto Nacional de Necesidades y Urgencias dictadas por el presidente de la Nación Argentina DECNU-2020-297APN-PTE por el que declara el AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO en general para toda la población de la Republica Argentina y lo precedentemente dictado por esta Comunal y;

CONSIDERANDO:

Qué dicha norma prevé desde las 00.00 horas del día 20 de Marzo hasta las 24 horas del mismo mes, la prohibición de circulación de todo habitante sea en Territorio Nacional, Provincial y Comunal, en la vía publica en general, y que no este decepcionado por causas que prevé la misma en su Art. Sexto 6);

Qué el control de incumplimiento irrestricto de la medida será llevado adelante, en nuestra ciudad de personal de la Fuerza Policial de la Provincia y de seguridad que se designe, y en la medida que sea requerida por los anteriores por el personal de la Administración Comunal;

Qué siendo el Aislamiento Social Obligatorio y estando vigente el poder de policía según previsiones y facultades derivadas de la ley 10.027m 10.082ss y CC, en virtud de la Pandemia declarada por la OMS, en relación al COVID-19 "Coronavirus";

POR ELLO:

El Presidente Comunal en uso de sus Atribuciones

DECRETA:

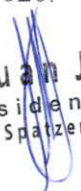
Artículo 1º- Adherir en todas sus partes al Decreto de Necesidad y Urgencia dictada por el Presidente de la Nación Argentina DECNU-2020-297APN-PTE por el que se declara el AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO para todo el territorio de la Nación y en cumplimiento de dicho Decreto Nacional la Oficina de la Comuna no atenderá al público solo se considerara las urgencias e inquietudes por los medios electrónicos informados, por lo tanto la Recolección de Basura y Desagotes no se vera afectada por cuestiones sanitarias, en lineamiento al mismo y al no existir la necesidad de urgencias para reunir al Concejo Comunal queda suspendido hasta nuevo aviso de las autoridades Provinciales y Nacionales;

Artículo 2º- Disponer prestar el apoyo necesario de las autoridades de aplicación y control de las medidas dispuestas por la Policía de la Provincia de Entre Ríos y/o Fuerzas de Seguridad nacionales si correspondiere, en todo cuanto sea requerido, a los efectos de tal cumplimiento de la finalidad señalada;

Artículo 3º- Comuníquese, Regístrese, Archívese.

Aldea Spatzenkutter, 20 de Marzo de 2020.


Hasenauer Andrea I.
Secretaria
Comuna A. Spatzenkutter


Lell Juan José
Presidente
Comuna A. Spatzenkutter